

**ACTA Nro. 011-SO-GADMCE-2025****ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO Nro. 011 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2025****Convoca: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.****Preside: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.****Hora de Convocatoria:** 09h00

**Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.-** Buenos días señores concejales, señor secretario, damos inicio a la sesión ordinaria # 011, del 27 de marzo de 2025, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Buenos días con todos, procedo a constatar la asistencia, señores concejales y señor Alcalde, sírvanse en decir presente cuando mencione sus nombres.

“MEMORANDO NRO. 020-GADMCE-VA-2025

**Para:** Mgtr. Vicko Villacís Tenorio  
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

**CC:** Abg. Ramiro Quintero Caicedo  
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

**Fecha:** 25 de marzo de 2025

**Asunto:** ENCARGO CONCEJAL ALTERNA

En su despacho:

Como Edil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, me permito comunicarles que una vez recibido la CONVOCATORIA-016-GADMCE-2025 donde el alcalde Mgtr. Vicko Villacís, invita a participar de la Sesión Ordinaria #011 DEL Concejo Municipal para el día jueves 27 de marzo del presente año a las 09h00 am, con este antecedente me permito informarles que por motivo de cumplir agenda de actividades inherentes a mi función no podre asistir y para dar cumplimiento con lo que determina el COOTAD, solicito a Usted y por su intermedio al pleno del concejo principalizar a mi alterna Dra. Sonia Vaca Quiñonez para que actúe en la sesión arriba mencionada.

Particular que les comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Mgtr. Yoli Márquez Cetre  
CONCEJAL URBANO DEL CANTÓN ESMERALDAS.”

“MEMORANDO NRO. 025-GADMCE-SC-CU-REC-2025

**Para:** Mgtr. Vicko Villacís Tenorio  
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

**CC:** Abg. Ramiro Quintero Caicedo  
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

**Fecha:** 25 de marzo de 2025

**Asunto:** PERMISO DE DOS DÍAS

Por medio del presente, me dirijo a usted, para que se realice el trámite correspondiente, para pedir permiso con cargo a vacaciones de 2 días, 27 y 28 de Marzo del 2025, solicito también que se principalice a la Lcda. Gaby Arrollo Preciado, Concejal Suplente.

Por la atención que le brinde a la presente, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Ramón Echeverría Centeno  
CONCEJAL URBANO."

#### CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>Presente</u>	
3	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>Presente</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>Presente</u>	
5	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>Presente</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Ausente</u>	
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>Ausente</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>Presente</u>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>08 Presentes</u></b>	

**RESOLUCIÓN N°001.-** Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 08 miembros del Pleno del Concejo el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo ordinaria Nro. 011, del 27 de marzo d 2025.

**Abg. Ramiro Quintero Caicedo.-** Con su venia señor alcalde, me permito dar lectura al orden del día.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver, acerca del acta de la sesión ordinaria # 009 del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 14 de marzo de 2025.
2. Conocer y resolver, acerca del acta de la sesión ordinaria # 010 del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 20 de marzo de 2025.
3. Conocer y resolver, acerca del acta de la sesión extraordinaria # 005 del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 21 de marzo de 2025.
4. Conocer y resolver, acerca del memorando Nro. 042-C.CLP.O-LYS-GADMCE-2025, sobre el informe para aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza de la Restructuración Parcelaria de la Urbanización Portal del Sol.



5. Conocer y resolver, acerca del memorando No. 037-C.CLP.O-LYS-GADMCE-2025, sobre el informe para aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Recaudación y Control del Impuesto del 1.5 por Mil Sobre los Activos Totales en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas.
6. Conocer y resolver, acerca del memorando No. 041-C.CLP.O-LYS-GADMCE-2025, sobre el informe para aprobación en segunda instancia del proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Gestión Minera.
7. Conocer acerca de la resolución administrativa Nro. 017-GADMCE-A-2025, sobre la declaratoria de emergencia ambiental y sanitaria en el cantón Esmeraldas.
8. Conocer acerca del memorando N°56-DEIT-GADMCE-2025, sobre el informe de actividades y festividades del Carnaval 2025.
9. Conocer y resolver, acerca del memorando N° 019-GADMCE-VA-2025, para aprobación de la solicitud de vacaciones de la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, Vicealcaldesa del GADMCE.
10. Conocer y resolver, acerca del memorando N° 026-CU-MLCB-GADMCE-2025, para aprobación de la solicitud de vacaciones de la Lcda. María Luisa Cuero Bennett, Concejal Urbana del GADMCE.
11. Conocer y resolver, acerca del memorando N° 0155-GADMCE-DA-2025, suscrito por el Abg. Roberto González Burgos, Director Administrativo del GADMCE, para aprobación de despacho de combustible de los vehículos y maquinarias que fueron traspasado a ESMECOM.EP.

**Sr. José Maffares Guagua.**- Elevo a moción que se modifique el orden del día y se suspenda el punto número 2, hasta que se corrija la parte resolutive y la votación, solamente está la sentencia pero no la votación, dice que se suspende pero falta la votación de los señores concejales por lo tanto solicito que se suspenda ese punto hasta que se corrija y también elevo a moción que apruebe el orden del día de la sesión del 27 de marzo de 2025.

**Lcda. Laura Yagual Salazar.**- Apoyo la moción de mi compañero José Maffares Guagua.

**Abg. Ramiro Quintero Caicedo.**- Existe una moción planteada por la concejal Laura Yagual Salazar, con el apoyo del concejal Galo Cabezas Cañola, procedo a tomar votación.

#### VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concej(a)l (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>A favor</u>	
6	Ing. Lillian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Ausente</u>	
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>Ausente</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>08 A favor</u></b>	

**RESOLUCIÓN N°002.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 08 votos a favor, 0 votos en contra y 1 voto en blanco, que se suma a la mayoría quedando 9 votos a favor, **RESUELVE:** Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria de Concejo del 27 de marzo de 2025.

**Abg. Ramiro Quintero Caicedo.-** Con su venia señor Alcalde, me permito dar lectura al primer punto del orden del día.

**1. Conocer y resolver, acerca del acta de la sesión ordinaria # 009 del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 14 de marzo de 2025.**

Queda a consideración de la sala.

**Abg. Galo Cabezas Cañola.-** Elevo a moción que se apruebe el acta de la sesión ordinaria # 009 del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 14 de marzo de 2025.

**Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.-** Apoyo la moción del concejal Galo Cabezas Cañola.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Existe una moción planteada por el concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, con el apoyo de la concejal Ing. Lilian Orejuela Quiñonez, procedo a tomar votación.

#### VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En blanco</u>	<u>En contra</u>
1	<b>Abg. Galo Cabezas Cañola</b>	<b><u>A favor</u></b>		
2	<b>Lcda. María Luisa Cuero Bennett</b>	<b><u>A favor</u></b>		
3	<b>Mgtr. Gaby Arroyo Preciado</b>	<b><u>A favor</u></b>		
4	<b>Sr. José Maffares Guagua</b>	<b><u>A favor</u></b>		
5	<b>Dra. Sonia Vaca Quiñonez.-</b> Como no estuve presente en la sesión ordinaria del 14 de marzo de 2025, por lo tanto, mi voto es en blanco.		<b><u>En blanco</u></b>	
6	<b>Ing. Lilian Orejuela Quiñonez</b>	<b><u>A favor</u></b>		
7	<b>Mgtr. Jorge Perea Vaca</b>	<b><u>Ausente</u></b>		
8	<b>Sr. Víctor Rodríguez Santos</b>	<b><u>Ausente</u></b>		
9	<b>Lcda. Laura Yagual Salazar</b>	<b><u>A favor</u></b>		
10	<b>Mgtr. Vicko Villacís Tenorio</b>	<b><u>A favor</u></b>		
	<b>TOTAL</b>	<b><u>08 A favor</u></b>	<b><u>01 Blanco</u></b>	

**RESOLUCIÓN N°003.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 08 votos a favor, 0 votos en contra y 1 voto en blanco que suma a la mayoría quedando 9 votos a favor, **RESUELVE:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria # 009 del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 14 de marzo de 2025.

**Abg. Ramiro Quintero Caicedo.-** Con su venia señor Alcalde, me permito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

**2. Conocer y resolver, acerca del acta de la sesión extraordinaria # 005 del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 21 de marzo de 2025.**

**Abg. Galo Cabezas Cañola.-** Elevo a moción aprobar el acta de la sesión extraordinaria # 005 del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 21 de marzo de 2025.

**Dra. Sonia Vaca Quiñonez.-** Apoyo la moción de mi compañero Galo Cabezas Cañola.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Existe una moción planteada por el concejal Abg. Galo Cabezas, con el apoyo de la concejal Dra. Sonia Vaca Quiñonez, procedo a tomar votación.

### VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>A favor</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Ausente</u>	
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>Ausente</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>08 A favor</u></b>	

**RESOLUCIÓN N°004.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 08 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar acta de la sesión extraordinaria # 005 del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 21 de marzo de 2025.

**Abg. Ramiro Quintero Caicedo.-** Con su venia señor Alcalde, me permito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

**3. Conocer y resolver, acerca del memorando Nro. 042-C.CL.P.O-LYS-GADMCE-2025, sobre el informe para aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza de la Restructuración Parcelaria de la Urbanización Portal del Sol.**

Queda a consideración de la sala señor Alcalde y señores concejales.

**Sr. José Maffares Guagua.-** Elevo a moción que se apruebe este punto compañeros, están todos los informes tanto de legislación como de terrenos para aprobar este proceso que lo único que hace es impulsar la gestión urbanística en Esmeraldas, que es uno de los objetivos que siempre nos hemos planteado y a los cuales estamos dando viabilidad.

**Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.-** Apoyo la moción de mi compañero José Maffares Guagua.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Existe una moción planteada por el concejal José Maffares Guagua, con el apoyo de la concejal Ing. Lilian Orejuela Quiñonez, procedo a tomar votación.

**Me permito informarles señor alcalde y señores concejal que se encuentra presente en la sala el señor concejal Víctor Rodríguez Santos.**

### VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En blanco</u>	<u>En contra</u>
1	<b>Abg. Galo Cabezas Cañola</b>	<u>A favor</u>		
2	<b>Lcda. María Luisa Cuero Bennett.-</b> En este caso a mí no me han llegado los habilitantes de la parte técnica por eso mi voto va a ser en blanco, esperando que para la segunda instancia pueda contar con los habilitantes pertinentes, en blanco		<u>En blanco</u>	
3	<b>Mgtr. Gaby Arroyo Preciado</b>	<u>A favor</u>		
4	<b>Sr. José Maffares Guagua</b>	<u>A favor</u>		
5	<b>Dra. Sonia Vaca Quiñonez.-</b> En cuanto la ordenanza de reestructuración parcelaria de la urbanización Portal del Sol ubicada en el barrio Finca Las Marías, parroquia Tachina, cantón Esmeraldas, está en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, con el COOTAD, con las normativas de rango superior como es la LOTUGS y los respectivos informes técnicos, por lo tanto, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>		
6	<b>Ing. Lilian Orejuela Quiñonez</b>	<u>A favor</u>		
7	<b>Mgtr. Jorge Perea Vaca</b>	<u>Ausente</u>		
8	<b>Sr. Víctor Rodríguez Santos.-</b> Compañeros, bendiciones, todo lo que sea por Esmeraldas, siempre he dicho que estamos aquí para trabajar por las personas que nos eligieron por lo tanto en este punto mi voto es a favor.	<u>A favor</u>		
9	<b>Lcda. Laura Yagual Salazar</b>	<u>A favor</u>		
10	<b>Mgtr. Vicko Villacís Tenorio</b>	<u>A favor</u>		
	<b>TOTAL</b>	<u>08 A favor</u>	<u>01 en blanco</u>	

**RESOLUCIÓN N°005.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, considerando, la Constitución de la República del Ecuador "Art. 238.- Los gobiernos



autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”; ibidem “Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”; ibidem “Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”; ibidem “Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);” ibidem “Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Art. 470.- (...)Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines

“Art. 474 .- Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes.- Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen.

“Art. 29.-Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.”;

“Art. 53.-Naturaleza jurídica. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

“Art. 57.-Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

LOOTUGS LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO.

Art. 91 Atribuciones y Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos para el Uso y la gestión del suelo. Numerales 1,2,3,4,5,6., con 08 votos a favor, 0 votos en contra y 01 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar en primera instancia del proyecto de Ordenanza de la Reestructuración Parcelaria de la Urbanización Portal del Sol.



**Abg. Ramiro Quintero Caicedo.-** Con su venia señor alcalde, me permito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

**4. Conocer y resolver, acerca del memorando No. 037-C.CLP.O-LYS-GADMCE-2025, sobre el informe para aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Recaudación y Control del Impuesto del 1.5 por Mil Sobre los Activos Totales en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas.**

Queda a consideración de la sala.

**Ing. Galo García García.-** Buenos días honorables miembros del Concejo, en efecto hay una necesidad urgente de esta ordenanza por dos motivos, la última que consta en los registros de esta alcaldía es de 1994 o 1997 hasta la fecha, entonces en el último proceso que hizo Contraloría, la observación es que no está actualizada esta ordenanza por lo tanto se propone desde la dirección financiera ya esta ordenanza para derogar la de 1997, el activo de 1.5 por mil es un impuesto establecido en el COOTAD que se cobra a las personas obligadas a llevar contabilidad, es decir sólo quienes están obligados a llevar contabilidad paga este impuesto, sea persona natural o sea persona jurídica, no quiere decir que hasta la fecha no se haya estado recaudando, siempre se ha recaudado en base a lo que establece el COOTAD, en realidad no cambia en anda, no modifica en nada a lo establecido en el COOTAD, sólo estamos regulando ese cobro a través de una ordenanza, lo vamos a actualizar porque la base del cobro es el COOTAD y lo que hacemos es autorizar regular el cobro y control, entonces no va a haber un impacto al contribuyente porque la tarifa no la cambiamos, eso está establecido en el COOTAD, el 1.5 por mil de los activos, esa tarifa es intocable, no es que se está cambiando nada de fondo, no es que se está creando nada, es una actualización, lo que si he agregado es mecanismos de control, cuáles son los mecanismos de control, estoy poniendo en la ordenanza poniendo un artículo que si yo le pido a Petroecuador o al cualquier empresa pública del Estado si yo le pido requerimiento de información, en cuanto a sus proceso de contratación tiene que darme esa información porque justamente lo que busco es evitar la evasión tributaria, muchas veces hay contratos que se hacen con instituciones del Estado de Esmeraldas pero están fuera de Esmeraldas, lo que buscan es no pagar tributo, con este artículo lo que busca es yo le oficio a la entidad contratante, le hago un requerimiento de información de todos los procesos de contratación que se hizo en el 2024 y ellos están en la obligación de darme esa información, con esa base de datos forma parte ya para hacer mi control a esas personas que no están en Esmeraldas para exigirles el pago de este impuesto, establezco esto y una sanción para esa institución que no quiera brindarme esa información, eso es lo único nuevo que se le ha agregado a esta ordenanza, el COOTAD establece que debe hacerse hasta 30 días posterior a la declaración del impuesto a la renta, la anterior ordenanza establecía hasta el mes de mayo pero no decía fecha exacta, entonces lo que he hecho también en el artículo 13 es adaptar ese plazo a la obligación del impuesto a la renta para que vaya en sintonía con lo que dice el COOTAD, hay un régimen sancionatorio para quienes no paguen este impuesto dentro de los tiempos establecidos, hay responsabilidades, esto lo estoy haciendo en las ordenanzas, cualquier funcionario público que tenga entre sus funciones el control, liquidación, cobro, recaudación de este impuesto y no lo haga por omisión, tiene que ser responsable por ese impuesto que se deja de cobrar, entonces es lo que estoy en todas las ordenanza tributarias poniendo la responsabilidad a ese funcionario, personas naturales y jurídicas que tengan el estatus ante el SRI de obligado a llevar contabilidad, que son quienes durante el año fiscal sus ventas superen los USD. 300.000, entonces es el 1.5 por mil de los activos como tal, para yo vender USD. 300.000 mi activo puede ser USD. 50.000, en cambio si tenemos industrias que son extractoras, ellos si llegan al pago de alrededor de USD. 20.000, ellos tienen empresas industrias, entonces se grava este impuesto y se les cobra, este activo es el tercer rubro más importante de recaudación, recuerde que nuestro foco es industria grande, los cobros están en base al COOTAD, estoy agregando instrumentos de control para empresas que puedan evadir y eso es un instrumento propio de la ordenanza, de manera debida, la norma máxima es el COOTAD y no lo estamos contradiciendo, actualizamos nuestro marco legal institucional, creo instrumentos que permitan el control de contribuyentes que estén evadiendo el impuesto, estoy asignando responsabilidad a contribuyentes y funcionarios que no me permiten hacer el cobro eficiente del impuesto.

**Lcda. Laura Yagual Salazar.-** Elevo a moción conocer y resolver, acerca del memorando No. 037-C.CLP.O-LYS-GADMCE-2025, sobre el informe para aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Recaudación y Control del Impuesto del 1.5 por Mil Sobre los Activos Totales en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas.

**Sr. José Maffares Guagua.-** Apoyo la moción de la compañera Laura Yagual Salazar.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Existe una moción planteada por la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar con el apoyo del concejal José Maffares Guagua, procedo a tomar votación.

### VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	<b>Abg. Galo Cabezas Cañola</b>	<u>A favor</u>	
2	<b>Lcda. María Luisa Cuero Bennett.-</b> Con el fin de actualizar nuestro marco legal, teniendo en consideración la actualización de esta ordenanza que está en ejecución desde el año 1997 hasta la presente fecha y tiene que ser actualizada por una recomendación de la CGE, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
3	<b>Mgtr. Gaby Arroyo Preciado.-</b> Considerando que se están tomando las medidas de control para evitar la evasión del cobro de este impuesto, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
4	<b>Sr. José Maffares Guagua.-</b> este Concejo con la responsabilidad que lo caracteriza y con la que se conlleva en la parte económica del municipio, se nota y hace tiempo no se daba en el municipio, políticas como estas permiten darle legitimidad a los actos notorios que son políticas de recaudación, imagínense una ordenanza que no ha sido actualizada desde el 97, estaban cobrando el tributo sin una normativa actualizada, este municipio no podía seguir así, es por eso que tomamos acciones históricas y por ello mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
5	<b>Dra. Sonia Vaca Quiñonez.-</b> Compañeros, siendo una necesidad urgente la actualización de esta ordenanza y existiendo un informe de Contraloría, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
6	<b>Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.-</b> Con el fin de normar, actualizar y sobre todo responder la observación que hace la Contraloría, en este tema mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
7	<b>Mgtr. Jorge Perea Vaca</b>	<u>Ausente</u>	
8	<b>Sr. Víctor Rodríguez Santos.-</b> Compañeros, lo que es bueno para Esmeraldas para hacer obras en este cantón que tanto lo requiere, poder asimismo este municipio a través de los impuestos recaudar para hacer obras tanto en el cantón Esmeraldas, no descuidarse de la ruralidad porque parte de estos impuestos que van a pagar esta empresas, ellas están justo en la ruralidad, son las empresas que facturan, del campo viene la materia prima para la ciudad, el campo tenemos que fortalecerlo, hacer obras para que a través de las industrias que dan trabajo a la población esmeraldeña, rural, porque de allí vienen la mayoría de los impuestos que	<u>A favor</u>	



	vienen a las arcas del municipio para hacer obras en el cantón, mi voto es a favor.		
<b>9</b>	<b>Lcda. Laura Yagual Salazar</b>	<b><u>A favor</u></b>	
<b>10</b>	<b>Mgr. Vicko Villacís Tenorio</b>	<b><u>A favor</u></b>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>09 A favor</u></b>	

**RESOLUCIÓN N°006.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, considerando que en ejercicio de la facultad de competencia que le confiere los artículos 240 y 264, numeral 14 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Que, el artículo 57, literal b del COOTAD, otorga la facultad a los Municipios de regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; Que, los artículos 491 literal i), 492 y 493 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, consideran al 1.5 por mil sobre los activos totales, como impuestos para la financiación municipal, cuyo cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes. Que, el artículo 553 del COOTAD establece la obligación que tienen las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligadas a llevar contabilidad, de pagar el impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales; con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco,

**RESUELVE:** Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Recaudación y Control del Impuesto del 1.5 por Mil Sobre los Activos Totales en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas.

**Abg. Ramiro Quintero Caicedo.-** Con su venia señor alcalde, me permito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

**5. Conocer y resolver, acerca del memorando No. 041-C.CLP.O-LYS-GADMCE-2025, sobre el informe para aprobación en segunda instancia del proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Gestión Minera.**

Queda a consideración de la sala señor Alcalde y señores concejales.

**Ing. Alex Benalcázar Caicedo, Director de Medio Ambiente Áridos y Pétreos.-** Señores concejales estoy aquí para exponer la propuesta de la ordenanza de gestión minera, lo que se busca es cumplir con un objetivo principal, el municipio de Esmeraldas tiene dos competencias específicas, poder regular y autorizar la explotación de los áridos y pétreos en los ríos, lagos, lagunas y playas, la segunda competencia que tiene es la gestión ambiental de todos estos tipo proyectos, en este caso la emisión de permisos ambientales ya sean de registro ambiental para la minería artesanal o licencias ambientales para la pequeña minería, los fundamentos constitucionales que nacen de la Constitución de la República como el artículo 14 que garantiza que todas las personas tienen derecho de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el artículo 71 y 72 de la Constitución que reconoce los derechos de la naturaleza y la restauración ambiental, además de esto dentro de la Constitución en el artículo 264 se establece las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados para la regulación y explotación de áridos y pétreos en el mismo artículo 395 de la Constitución establece las competencias del municipio bajo los principios de la gestión ambiental otro de los marcos utilizados para la construcción de la presente ordenanza es el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, donde su artículo 136, establece de acuerdo con lo que dispone la Constitución de la República en el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en la preservación, se articulará a través del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental de la cual son parte el ente rector que es el Ministerio del Ambiente, la prefectura, que son autoridades ambientales de aplicación responsable y los gobiernos autónomos, una vez siempre y cuando estén acreditados en el SUIA, además de esto en el artículo 141 del COOTAD ESTABLECE



QUE los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ejercicio de su capacidad normativa deberán expedir normas y ordenanza en la que se complementarán de manera obligatoria la consulta previa y vigilancia, citamos este artículo porque previo a la construcción de esta ordenanza que nace de algunos operadores mineros que se les ha notificado a todos y se les ha mandado por correo y de manera física, cada uno de los operadores de pequeña minería y minería artesanal para poder determinar una ordenanza que consta de más de 300 artículos que definen aspectos técnicos y aspectos legales que le permiten al operador minero cumplir con sus obligaciones, desde el 2010 muchos operadores mineros no han presentado al municipio de Esmeraldas los informes ambientales de cumplimiento porque los planes de manejo de permisos ambientales que se otorgaron no fueron supervisado de manera directa, además de esto como parte de construcción de la ordenanza, está citado el Código Orgánico del Ambiente en sus artículos 1, 9, 10, 11, 15, 16 y 27, los cuales establecen las facultades de los gobiernos autónomos, establecen las competencias y los principios ambientales que rigen la ordenanza, la Ley Minera del Ecuador también establece en el artículo 122, esto va en concordancia de lo que establece la Constitución, las competencias de los GADs para regular, controlar, autorizar, la explotación de los materiales áridos y pétreos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras y esto va de acuerdo al reglamento especial y actividades mineras, el tema principal que les había manifestado que la Constitución establece que para poder cumplir con la competencia de gestión ambiental el municipio debe estar acreditado en el SUIA, lo que ven es el usuario otorgado a la dirección de ambiente para poder regular todos los materiales en materia de gestión ambiental en cada uno de los proyectos, estos usuarios son habilitados definidos, financiera, un representante de procuraduría, un representante de desarrollo comunitario, acorde a lo que establece la Constitución y el Código Orgánico Ambiental de los procesos de participación ciudadana, además de eso una vez acreditado el municipio, es competente para poder regular los permisos ya sea de registro ambiental y licencias ambientales, esta ordenanza tiene un ámbito principal y un objetivo principal, regular la explotación de los áridos y pétreos en los ríos, lagos, lagunas y canteras, implantando mecanismos de control y seguimiento y sanción en materia ambiental, va aplicada para sector público, privado, persona natural y jurídica, primero se construyó con el principio de desarrollo sustentable, corresponsabilidad ambiental, precautorio, dentro de la ordenanza se ven aspectos claros, el municipio de Esmeraldas no cuenta con zonas delimitadas para la explotación, muchas de las zonas tienen prohibición de explotación de áridos y pétreos, dentro de la ordenanza se definen los lugares donde se puede hacer explotación y también se debe definir lugares donde no se debe hacer explotación como son las zonas de áreas protegidas, dentro de lugares de protección dice artículo 10: se dará prioridad la explotación en canteras a cielo abierto en materiales áridos y pétreos, considerando un sistema técnico de explotación teniendo en cuenta aspectos de seguridad y salud ocupacional frente a la obtención de cualquier permiso, también se tiene cuando se apruebe o no se apruebe la explotación de áridos y pétreos, además de esto también establece que las quebradas es una limitante, todo este articulado está acorde a lo establecido anteriormente cuando tenía la competencia de áridos y pétreos, en el artículo 13 indica cuáles son los regímenes para el otorgamiento de un derecho minero que se consideran los siguientes: régimen de minería artesanal que establece la misma capacidad que tiene relación con la ley minera y régimen de pequeña minería que establece una producción de hasta 800m<sup>3</sup> y 500 toneladas métricas para cielo abierto, es importante manifestar que los informes de producción para la minería artesanal, no son obligados a presentar informe de producción pero la pequeña minería si presenta informes de producción y a partir de estos informes el municipio recibe algo que se llama regalías mineras por explotación que la ley lo establece, no la ordenanza porque el municipio dejaba de percibir esos ingresos desde hace años, no se ha recibido regalías desde hace 7 u 8 años, en función a los ingresos y a la venta de material pétreo, todos los municipios tienen derecho a recibir regalías de los recursos naturales, no se había cobrado el tema de regalías, no se habían presentado informes de producción, esta ordenanza se realiza la socialización con los operadores mineros se realizó el 24 de septiembre de 2024 en el auditorio de la cooperativa Las Palmas para poder determinar algunos aspectos adicionales como eran los formatos de la documentación, allí está establecido en el artículo 36, las regalías y el porcentaje de las regalías, este porcentaje está, lo mismo que establece la ley minera está definido en el actual porcentaje de las regalías en la ordenanza, es el 3% de los costos de producción como lo establece el artículo 143 de la Ley Minera.

**Abg. Luis Padilla.-** Señores concejales, en esta ordenanza se está normando la utilización de los materiales pétreos que se sacan de los ríos, es decir tiene concordancia con lo que es la protección ambiental.

**Ing. Alex Benalcázar Caicedo, Director de Medio Ambiente Áridos y Pétreos.-** toda normativa extensa debe constar con un reglamento, esta normativa que tiene más de 300 artículos tiene un



reglamento que a la par lleva alrededor de 200 o 300 artículos, dentro de esta ordenanza como les había manifestado se regulan dos cosas, ya les hablé de la explotación ahora voy a hablarles de la gestión ambiental, en el artículo 66 de la misma ordenanza habla de qué son los registros ambientales, la autorización administrativa ambiental otorgada a través del SUIA para obra, proyectos y actividades de bajo impacto, para los registros ambientales, estos registros ambientales los tienen la minería artesanal, las licencias ambientales que son el otro tipo de permisos que otorga el municipio de Esmeraldas, habla de que las licencias ambientales también una autorización administrativa otorgada a través del SUIA, no se puede emitir permisos de manera manual, el sistema tiene que verificar, porque nosotros como municipio lo que hacemos es aportar información para que este sistema pueda definir sus parámetros y los impactos ambientales en cada proyecto, este sistema no le pertenece al municipio de Esmeraldas, le pertenece al Ministerio del Ambiente, lo que hace el ministerio es sólo generar roles para los técnicos y funcionarios, el alcance es lo que le manifestaba justo el año pasado fue lo que nos llevó a hacer una socialización con los operadores mineros, nació el decreto ejecutivo 754, un decreto que aplica directamente para la minería donde habla de todos los proyectos, ya sea para la obtención de permisos ambientales, licencias o registros, están obligados a realizar los procesos de participación ciudadana o consulta previa, esta ordenanza desde su artículo 94 establece cada uno de los mecanismos para la ejecución de un proceso de participación ciudadana óptimo, es más el concejal Maffares participó de uno de los procesos de participación ciudadana de un área minera, se está realizando la gestión para realizar la ejecución de tres procesos de participación ciudadana y tres proyectos mineros que tienen participación ambiental.

**Sr. Víctor Rodríguez Santos.-** Compañeros, los de medio ambiente áridos y pétreos ni siquiera van a fiscalizar, ahorita creció el río Caple de la parroquia Cube, el nivel del agua subió 3 metros porque irresponsablemente salen de madrugada a explotar, por eso hemos tenido esos inconvenientes, yo digo porque yo soy sujeto minero y cuando se trabaja minería si se contamina los ríos, lo digo porque yo trabajé en minería en el norte, ese es mi punto de vista.

**Ing. Alex Benalcázar Caicedo, Director de Medio Ambiente Áridos y Pétreos.-** Adicionalmente para aclarar el municipio no ha entregado permiso de explotación, esa empresa minera viene con un permiso de explotación de ARCON tal como su permiso señor concejal, es la misma obligación lo que estamos haciendo es regular, al mayoría no han presentado informes en los último 8 años, esta ordenanza contempla todos los procedimientos que establecen el decreto ejecutivo 754 que obliga a los municipios que ejecuten los procedimientos de participación ciudadana, anteriormente los operadores mineros para realizar este proceso tenían que contratar un facilitador ambiental, lo que hacía era incrementar los costos para tener un permiso ambiental, actualmente le dan a los municipios la facultad de ejecutar estos procesos de participación ciudadana a través de las unidades de desarrollo comunitario por eso también están registrados en el SUIA, estos informes ambientales de cumplimiento se derivan de la resolución administrativa a través del SUIA, son obligaciones que se generan una vez que se tiene el permiso ambiental, el Código Orgánico del Ambiente establece que los operadores para sus informes ambientales de cumplimiento es un recursos que los municipios deben percibir de manera obligatoria, establece un acuerdo ministerial 083B para los servicios administrativos donde se adjuntan los respectivos comprobantes al momento de presentar cada una de la obligaciones que se genera, el municipio está obligado a recibir en conjunto con la presentación de los informes, no hay ninguna tasa o al menos de la parte ambiental que no se derive del Código Orgánico del Ambiente porque se considera como servicios administrativos y también se establecen la sanciones administrativas, allí entran una de las denuncias que hizo usted en una de las áreas que se hizo la inspección por internación, mientras no tenemos un marco normativo para sancionar respecto a este tema que vaya relacionado a las dos competencias porque lo que usted denunciaba era un daño ambiental, esta ordenanza no está contemplada para poder ejecutar, el informe fue bajo todas las inspecciones internas que se han realizado y poder hacer un marco normativo para poder iniciar, entonces esto es una salida para la minería, no se encontraba un acto normativo que nos permitiera cerrar estas áreas mineras, este plan de cierre y abandona puede contemplar



reforestación, actividad de encauzamiento del río, restablecimiento de laderas, entonces entre otros aspectos tenemos para esta ordenanza y su reglamento los formatos para los informes ambientales de cumplimiento, términos de referencia, formatos de solicitudes de cada uno de los procesos, formatos para la presentación de planes de acción, emergentes e inicios de operaciones mineras, la ordenanza tiene competencia regulatoria y sancionatoria y normativa, el tema de los aspectos relacionados a los informes ambientales de cumplimiento tiene el mismo valor que todas las instituciones públicas que tienen la competencia ambiental responsable que son USD. 50.00 por pronunciamiento, USD. 80.00 revisión de informes de producción, el acuerdo ministerial 083, se puede ver en el reglamento donde está el articulado y la tabla, allí se establecen los servicios ambientales, no se puede crear un servicio ambiental, estamos acogiendo todo lo que dice el acuerdo ministerial 083B.

**Sr. José Maffares Guagua.-** Compañeros, he escuchado atentamente y me parece que falta la comisión que yo presido que es la comisión de ambiente, primero que están evadiendo el criterio del Concejo y eso no se puede evadir, dice una parte de la ley que los temas tributarios los presenta el señor alcalde, yo creo que todos subsistimos por todos, el señor alcalde subsiste porque hemos sido un CONCEJO coherente y manejamos una unidad, las diferencias existirán hasta el último día pero no hemos dejado que pasen revocatoria y tantas cosas, mi pregunta es ¿esta ordenanza a quién le faculta la entrega del dinero?

**Ing. Alex Benalcázar Caicedo, Director de Medio Ambiente Áridos y Pétreos.-** La autoridad ambiental acreditada es directamente el señor Alcalde.

**Sr. José Maffares Guagua.-** Compañeros, no puede estar anclada solo al señor alcalde, mire lo que está pasando en este momento en Esmeraldas, están destrozando la biodiversidad y el pronunciamiento debe ser unánime pero si dejamos solo a la autoridad principal, estamos dejando solo a una persona cuando aquí existen 10 personas, el permiso minero llega a nuestro despacho como llega los temas de ciudadela, aquí se discute, se da la firma porque nosotros somos los representantes del cantón Esmeraldas, entonces creo que debe estar allí plasmado, ese argumento para que al menos mi voto sea a favor.

**Ing. Alex Benalcázar Caicedo, Director de Medio Ambiente Áridos y Pétreos.-** El municipio otorga dos tipos de permisos, el permiso ambiental de explotación minera, se establecen algunos aspectos junto con la comisión y por recomendación de la concejal Yagual se agregó un artículo que previo a la aprobación del permiso de explotación vaya a la comisión de ambiente que es quien tiene que verificar la documentación técnica correspondiente y poder aprobar si cumple con todo lo establecido en la ordenanza, debe ser registrado en el ente rector para la explotación.

**Lcda. Laura Yagual Salazar.-** Compañeros, luego de hacer las observaciones, mi deber como presidenta de la Comisión de Legislación es tomar los informes correspondientes y en base a eso elevar mi informe final, mi compromiso es con Esmeraldas y por hacer y tener un reglamento que permita que los que tienen minería puedan normar aquí su actividad como tal y podamos hacer uso de la actividad económica en cuanto a lo que ellos realizan, ese es mi único interés.

**Sr. José Maffares Guagua.-** Compañeros, Alex ha hecho una buena exposición pero esto va más allá de eso, sino que se tomen en cuenta los argumentos jurídicos y las comisiones correspondientes para darle al legitimidad y que tengamos un cuerpo minero que a mi juicio está excelente pero que hay que arreglar dos cosas puntuales que no son mayores pero que eso nos significa que no sean puntuales.

**Lcda. Laura Yagual Salazar.-** Compañeros, elevo a moción conocer y resolver, acerca del memorando No. 041-C.CLP.O-LYS-GADMCE-2025, sobre el informe para aprobación en segunda instancia del proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Gestión Minera, asimismo elevo a moción la aprobación de su reglamento.

**Mgr. Gaby Arroyo Preciado.-** Apoyo la moción de mi compañera Laura Yagual Salazar.



**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.**-Existe una moción planteada por la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar, con el apoyo de la concejal Gaby Arroyo Preciado, procedo a tomar votación.

**VOTACIÓN**

<b>N°</b>	<b><u>Sr (a) Concejal (a)</u></b>	<b><u>A favor</u></b>	<b><u>En blanco</u></b>	<b><u>En contra</u></b>
<b>1</b>	<b>Abg. Galo Cabezas Cañola.</b> - Compañeros este proyecto conlleva un elemento fundamental para poder normar lo que hablamos del ambiente sanitario y algunas cosas que no se ha venido haciendo y que cada una de aquellas personas por no tener este instrumento no se podido beneficiar la municipio, en este momento nos corresponde hacer una normativa para que todos estos compañeros mineros que hoy en día disfrutan de aquellas minas deban dejar su parte dentro del municipio, la contribución, por ello mi voto es a favor.	<b><u>A favor</u></b>		
<b>2</b>	<b>Lcda. María Luisa Cuero Bennett.</b> - Compañeros, yo considero que la ordenanza en mención es fundamental para el desarrollo de nuestro cantón pero si quiero dejar claro y ser bien explícita en este punto en que no estoy de acuerdo y nunca lo he estado en que se salten los debido procesos para que las ordenanza lleguen a este pleno del Concejo para su aprobación, en ese sentido sugiero compañeros que para una próxima ocasión se hagan las socializaciones correspondientes con quien corresponda con las distintas comisiones, en este caso el compañero Maffares que preside la comisión de ambiente y se ha pasado por encima de él, no se lo ha invitado en sentido de que presente su informe formal, se debe de hacer un llamamiento de manera formal por escrito solicitando un informe, en conjunto generar los informes correspondientes, en tal sentido como la ordenanza es importante para el desarrollo de la administración y del cantón, basándome en el artículo 264 de la Constitución de la República y en el artículo 136 del COOTAD a fin de regular la gestión minera y regular la gestión ambiental de nuestro cantón, mi voto es en blanco.		<b><u>En blanco</u></b>	
<b>3</b>	<b>Mgtr. Gaby Arroyo Preciado.</b> - Que se tomen en cuenta para las próximas ocasiones todos los procesos que permitan que este Concejo conozca lo que se está haciendo, mi voto es a favor.	<b><u>A favor</u></b>		
<b>4</b>	<b>Sr. José Maffares Guagua.</b> - Compañeros, no podemos votar a favor por algo que no tiene los informes, no está el informe de la comisión de ambiente y algunos puntos que se mencionaron que deben estar allí como que se le de la potestad directa al Concejo en Pleno, por ello compañeros, yo puntualicé y mi voto es en contra.			<b><u>En contra</u></b>
<b>5</b>	<b>Dra. Sonia Vaca Quiñonez.</b> - El proyecto de ordenanza sustitutiva de gestión minera, se lo basa dentro del marco legal correspondiente, dando	<b><u>A favor</u></b>		



	<p>cumplimiento a la Constitución de la República del Ecuador, al COOTAD, Ley Minera del Ecuador, Código Orgánico de Ambiente, al SUMA por estas consideraciones y por ser una ordenanza que cumple con todas las disposiciones legales pertinentes, informes técnicos de departamentos de medio ambiente, jurídico, planificación, mi voto es a favor.</p>			
6	<p><b>Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.-</b> Estamos a días de cumplir 2 años y es una pena de que continuemos con las mismas discusiones y que nosotros siendo la primera autoridad del cantón Esmeraldas, estemos rogando que se nos de nuestra posición como Pleno del Concejo, continuamos con esa violencia política en contra de los concejales, evadiendo, violentando un orden, en vista de que no existe el informe de la moción de medio ambiente, si las comisiones no tienen peso según la ley, ¿cuál es el fin de las comisiones? ¿Qué pasa cuando un informe de la comisión que corresponde a una ordenanza no está?</p> <p><b>Abg. Vicky Toro Martínez, Procuradora Síndica del GADMCE.-</b>De acuerdo a su petición el artículo 326 habla sobre la conformación y el artículo 327 del COOTAD, también habla de las clases de comisiones, también el mismo cuerpo legal en su normativa en el artículo 325 habla sobre una consulta pre legislativa donde los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados en el marco de ellos dispuesto en la Constitución y los convenios internacionales reconocidos por el Ecuador, deberán establecer un proceso de consulta pre legislativa dentro de las comisiones para poder emitir cualquier criterio.</p> <p><b>Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.-</b> En contra.</p>			<u>En contra</u>
7	<b>Mgtr. Jorge Perea Vaca</b>	<u>Ausente</u>		
8	<p><b>Sr. Víctor Rodríguez Santos.-</b> Compañeros, yo me sumo a las palabras de mis compañeros, nosotros somos autoridades elegidas por voto popular, existen comisiones y si no están esas comisiones para que nos traen esos puntos, ¿nosotros tenemos que resolver sin saber ni conocer? Esto es una falta de respeto, soy una persona que siempre he dicho y no me callaré, nosotros somos la voz en este Pleno de nuestros mandantes, hay que saber administrar, presido la moción de infraestructura es una de las más importantes, se deben respetar las comisiones, yo creo que cuando lleguen los informes de algo que vayamos aprobar debe estar completo, ya es hora de que nosotros exijamos respeto, porque somos la máxima autoridad, por ende, mi voto es en contra.</p>			<u>En contra</u>
9	<p><b>Lcda. Laura Yagual Salazar.-</b> Compañeros, en aras de que este municipio pueda cumplir con una de las facetas más importantes como es la regulación de la gestión minera a fin de que esos recursos puedan servir a priori para que podamos generar</p>	<u>A favor</u>		



	acciones contundentes que hacen falta en esta ciudad, cada que entramos a Esmeraldas no encontramos con una ciudad desolada por al falta de infraestructura por la falta de un urbanismo sostenible, nuestros parques y áreas verdes están desolados, cada que habla el gobierno de GAD autosustentables se refiere a esto que desde el marco de sus gestión puedan tener recursos que provengan de una de las fuentes como al gestión minera, una regulación sostenida y poder con esos recursos llevar a nuestros sectores dignidad, se ha hecho un informe final en base a los informes técnicos correspondientes sabiendo también que los informes que son parte de la estructura de un informe final de la comisión de Legislación, son los informes de las áreas técnicas del municipio, por lo antes expuesto mi voto es a favor.			
<b>10</b>	<b>Mgr. Vicko Villacís Tenorio</b>	<b><u>A favor</u></b>		
	<b>TOTAL</b>	<b><u>05 A favor</u></b>	<b><u>01 En blanco</u></b>	<b><u>03 En contra</u></b>

**RESOLUCIÓN N°007.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, considerando Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador constitución (la «Constitución») dispone; Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 71 de la Constitución, manifiesta; La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos(...).

Que, el artículo 72 de la Constitución, ratifica; La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Que, el artículo 240 de la Constitución, establece que los Gobiernos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).  
Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el numeral 10 del artículo 264 de la Constitución, puntualiza; como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal "delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley".

Que, el numeral 12 del artículo 264 de la Constitución, ratifica; como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal "regular, autorizar y controlar la



explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras".

Que, el numeral 2, del artículo 395 de la Constitución, establece el siguiente principio ambiental: "Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional";

Que, el artículo 395, de la Constitución, reconoce como principios ambientales los siguientes: "1) El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; 2) Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional; 3) El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales; y 4) En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza"

Que, el artículo 396 de la Constitución, determina; el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente además de las sanciones correspondientes implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado y de mantener un sistema de control ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Que, el artículo 397 de la Constitución, establece; En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño, las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental (...).

Que, el artículo 399 de la Constitución, preceptúa; el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Que, el literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (el «COOTAD»), determina; una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial para garantizar el buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...).

Que, los literales d), j) y l) del Artículo 55 del COOTAD, establece; los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley; regularizar, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras(...).

Que, el artículo 136 del COOTAD establece; De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión



concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón (...).

Que, el artículo 141 del COOTAD dispone; "de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras de su circunscripción" "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales en ejercicio de su capacidad normativa, deberán expedir ordenanzas en las que se contemplará de manera obligatoria la consulta previa y vigilancia ciudadana; remediación de los impactos ambientales, sociales y en la infraestructura vial, provocados por la actividad de explotación de áridos y pétreos; e implementarán mecanismos para su cumplimiento en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, las organizaciones comunitarias y la ciudadanía".

Que, el artículo 186 del COOTAD dispone; Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías(...).

Que, los numerales 1, 9, 10, 11, 15 y 16 del artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente, (el «CODA») establece; como facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales en materia ambiental: "Dictar la política pública ambiental local", "generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental", "Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido", "Controlar las autorizaciones administrativas otorgadas", "Establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias" y "Establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental".

Que, el artículo 173 del CODA, expresa; (...) El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.

Que, el artículo 200 del CODA, establece; la Autoridad Ambiental Competente realizará el control y seguimiento a todas las actividades ejecutadas o que se encuentren en ejecución de los operadores, sean estas personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, que generen o puedan generar riesgos, impactos y daños ambientales, tengan o no la correspondiente autorización administrativa.

Las actividades que tengan la obligación de regularizarse y que no lo hayan hecho, serán sancionadas de conformidad con las reglas de este Código, sin perjuicio de las obligaciones que se impongan por concepto de reparación integral.

Que, el artículo 44, del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y todas las entidades sectoriales parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, remitirán a la Autoridad Ambiental Nacional sobre la situación ambiental de sus jurisdicciones y sectores, respectivamente para que se incorpore de forma sistematizada y homologada en el Sistema Único de Información Ambiental (...).

Que, el artículo 410 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, determina; la tala, poda y mantenimiento del arbolado urbano en el espacio público deberá ser realizada únicamente por las personas autorizadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitano.



Que, el artículo 422 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente determina "El proponente, para regularizar su proyecto, obra o actividad, deberá utilizar el Sistema Único de Información Ambiental, donde ingresará la información referente a las características particulares de su actividad".

Que, el Artículo 463 y siguientes del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente dispone; que la participación ciudadana en la regularización ambiental tiene por objeto dar a conocer los posibles impactos socio ambientales de un proyecto, obra o actividad, así como recoger las opiniones y observaciones de la población que habita en el área de influencia directa social correspondiente(...).

Que, Artículo 42.- de la Ley de Minería, establece; Informe semestral de producción. - A partir de la explotación del yacimiento, los titulares de las concesiones mineras deberán presentar al Ministerio Sectorial de manera semestral con anterioridad al 15 de enero y al 15 de julio de cada año, informes auditados respecto de su producción en el semestre calendario anterior, de acuerdo con las guías técnicas que prepare la Agencia de Regulación y Control Minero.

Que, el Artículo 47 de la Ley de Minería, establece; Informes semestrales. - Los titulares de plantas de beneficio, fundición y refinación, presentarán informes semestrales de sus actividades al Ministerio Sectorial, consignando la información requerida por la autoridad competente, juntamente con un resumen de las inversiones y trabajos realizados, la producción obtenida y los resultados técnicos de la operación.

Que, el Artículo 142 de la Ley de Minería, establece; "En el marco del artículo 264 de la Constitución vigente, cada Gobierno Municipal, asumirá las competencias para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, de acuerdo con el Reglamento Especial que establecerá los requisitos, limitaciones y procedimientos para el efecto. El ejercicio de la competencia deberá ceñirse a los principios, derechos y obligaciones contempladas en las ordenanzas municipales que se emitan al respecto. No establecerán condiciones y obligaciones distintas a las establecidas en la presente ley y sus reglamentos".

Que, el segundo inciso del artículo 44 del Reglamento General de la Ley de Minería, dispone; "Para el otorgamiento de concesiones de materiales de construcción, los peticionarios estarán sujetos al cumplimiento de los actos administrativos previos determinados en el artículo 26 de la Ley de Minería y en el presente Reglamento General, así como a los requerimientos, especificaciones técnicas y demás requisitos que se establecieron en las respectivas ordenanzas municipales para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos y su manejo ambiental, así como también para controlar el manejo de transporte y movilización de dichos materiales. La caducidad y nulidad de las concesiones de materiales de construcción está sujetas a las causales determinadas en la ley".

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (el «COA»), define al principio de juridicidad: "La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código".

Que, el artículo 16 del COA, sobre el principio de proporcionalidad, señala: "Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 29 del COA, respecto al principio de tipicidad, manda; "Son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la ley. A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa. Las normas que prevén infracciones y sanciones no son susceptibles de aplicación analógica, tampoco de interpretación extensiva".

Que, el artículo 30 del COA, que trata sobre el principio de irretroactividad, determina; "Los hechos que constituyan infracción administrativa serán sancionados de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes en el momento de producirse. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor."

Que, el artículo 39 del COA, que se refiere al respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima, dispone; "Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente".

Que, el artículo 245 del COA, establece los plazos de prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora, señalando; las infracciones leves y sus sanciones prescriben en un año; las infracciones graves y sus sanciones en tres años; y, las infracciones muy graves y sus sanciones en cinco años".

Que, La Resolución No. 004-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias publicada en el Registro Oficial No. 411 del 08 de enero de 2015, resuelve expedir la regulación para el ejercicio de la competencia para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales.

Que, la Resolución No. 0005-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias de fecha 06 de noviembre de 2014, publicada en el RO-3S 415, de 13 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia ambiental a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales. con 05 votos a favor, 03 votos en contra y 01 votos en blanco, **RESUELVE: 1.-** Aprobar en segunda instancia del proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Gestión Minera. **2.-** Aprobar el Reglamento de la Ordenanza Sustitutiva de Gestión Minera.

**Abg. Ramiro Quintero Caicedo.** - Con su venia señor alcalde, me permito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

#### **6. Conocer acerca de la resolución administrativa Nro. 017-GADMCE-A-2025, sobre la declaratoria de emergencia ambiental y sanitaria en el cantón Esmeraldas.**

Queda a consideración de la sala señor Alcalde y señores concejales.

**Lcda. Alexandra Díaz Iturre, Directora de Desarrollo Comunitario del GADMCE.** - Señores concejales y compañeros, me han pedido que por favor les informe de manera general lo que ha acontecido durante todos estos días, tengo que comunicarles que desde el día 13 según la planificación el señor alcalde nos pidió que nos hiciéramos cargo de la repartición del agua y se hizo una distribución de acuerdo a la planificación, hay sectores que se habían quedado porque hubieron sectores que no estaban en la planificación y a medida que iban apareciendo pudimos abastecerles de agua, estuve en ese trabajo hasta el día viernes a partir del domingo otros compañeros sumaron a ayudar a repartir agua a los mismo sectores que fueron atendidos en primer instancia, tengo la certeza de que s algún sector se quedó no son muchos porque hasta la madrugada los compañeros directores y el señor alcalde estuvieron repartiendo agua, eso es el cronograma de la planificación del agua, aquí tengo todos los sectores que fueron atendidos por día, les voy a pasar un informe de manera formal, eso referente al tema del agua, hasta desarrollo comunitario ha llegado donación de Pichincha de 100 kits y 500 galones de agua, los kits no han sido entregados todavía, va haber una planificación para entregar, queda invitado señor concejal, Manabí entregó 55 kits y 250 galones de agua, toda el agua reposa en desarrollo comunitario, tenemos 2.000 galones que fueron donados por la Asamblea y 900 kits que fueron donados por la candidata Luisa, nosotros no hemos recibido más donaciones, lo que les puedo decir es que la Alcaldía de Guayaquil trajo un equipo muy grande de médicos y medicina, estuvimos ayer en tres puntos, la Propicia 1 y 2 porque por disipación del señor alcalde y por como está la situación estamos trabajando en la riberas, entonces estuvimos con la atención médica en Propicia 1 y 2, en la isla Santa Cruz y Piedras Viejas, hoy estamos en el Arenal, Potosí y la nueva Concordia, cabe recalcar que se han levantado las fichas, se levantaron 1600 fichas en todo el sector correspondiente de Majua, Chincha, Tachina, Timbre, San Mateo y todo el tema de las riberas, las riberas son las que no han sido mayormente atendidas pro Petroecuador, cabe indicar que se han levantado 1683 fichas, les voy a comentar algo que sucede y es inusual, esto es con el apoyo de la Cruz Roja y Caritas, hay una dirigente del sector que queda por los puentes por el Margarita Cortes, íbamos a la planta y estaban realizando las fichas por autorización de la Gobernación, ellos tenían 300 fichas levantadas y me parece terrible porque están ocasionando un desorden, nosotros no hacemos las fichas en una mesa sino que estamos levantando casa por casa, entonces si me preocupa mucho, puse esta alerta en la mesa, nadie dijo nada y hoy que



hay mesa 4 voy a indicarlo porque nosotros solamente estamos trabajando con Cruz Roja y con Caritas, los dirigente no tienen que levantar fichas, no podemos alzar un avispero porque luego esto se nos viene un problema al municipio.

**Lcda. Laura Yagual Salazar.-** Compañera, no solamente es un tema de que el dirigente no pueda levantar, sino que es un tema de competencias, el gobierno debe tener claro que ellos para entregar raciones alimenticias en los territorios es el GAD Esmeraldas es el único autorizado para levantar fichas.

**Lcda. Alexandra Díaz Iturre, Directora de Desarrollo Comunitario del GADMCE.-** Le cuento que está sucediendo de esa manera, esas fechas que han levantado les he dicho que no están autorizadas, solamente las fichas que manejamos nosotros, Cruz Roja y Caritas.

**Sr. José Maffares Guagua.-** Compañeros, si la Gobernación ha dispuesto equipos de trabajo conformados con los dirigentes para levantar información, esa no es nuestra responsabilidad, nosotros seguimos respondiendo de la forma técnica en la que lo hemos hecho, ellos han hecho su estrategia política, que la hagan, nosotros seguiremos haciendo lo que corresponde, hay muchos sectores a los que no se está llegando, nosotros a 13 días del derrame recién recibimos un informe, no notifican a los concejales.

**Lcda. Alexandra Díaz Iturre, Directora de Desarrollo Comunitario del GADMCE.-** Compañeros, desde el primer día que se entregó la planificación estaba en planta, pero resulta que cuando comenzó el tema de la barcaza, eso es responsabilidad de la mesa de agua y son los responsables de la distribución, ahora les diré que en el tema de las fichas, yo no soy responsable de levantarlas el responsable es Charding pero él no tiene el personal y por eso he asumido el levantamiento de la información, asumí muchas cosas que no me corresponden por el cariño que le tengo a la administración, tampoco me pueden poner una responsabilidad que no tengo y que lo hago con toda la responsabilidad y amor a esta administración, las fichas si son levantadas por nosotros porque nosotros las subimos a la plataforma ahora si la gobernación quiere que lo haga pero no con nuestra plataforma porque todo lo que nosotros subimos es nuestra responsabilidad, el gobierno no nos quiere dar la oportunidad de ni siquiera estar cuando entregan los kits, nosotros hemos sido limitados en la entrega de ellos kits, hemos recibido maltrato de muchas instituciones y sin embargo dando la cara, en el tema del agua, el agua está allí, los kits están allí, el informe está desde la semana pasada, si ustedes necesitan que me autorice el señor alcalde y yo les paso toda la información directa a ustedes.

**Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.-**Compañeros, he visto concejales en territorio, hemos demostrado que somos responsables, eso es digno de aplaudir, no hemos dejado toda la carga al señor alcalde y no vamos a entrar en faltas de respeto, siempre con altura indicándoles a los señores directores que es lo que nosotros como Concejo queremos para que esto tenga los resultados que todos queremos, voy a pedir desde esta Concejalía que en las próximas emergencias que Dios no quiera y no lo permita, se haga un grupo donde se remita los informes, la unión también la demostramos afuera, la emergencia la asumimos todos, también hágannos parte del territorio, entonces por favor quienes están al frente de las emergencias coordinar con nosotros para que las cosas surjan de mejor manera.

**Sr. José Maffares Guagua.-** Compañeros, aquí dice evento ocasionado antrópico, ¿qué es antrópico? Que lo creó el ser humano el derrame, cuando el informe dice que es natural, cuando hablamos de antrópico aquí tiene que asumirse las investigaciones y Esmeraldas no va a recibir lo que tienen que recibir, si aquí nos están ubicando como antrópico no van a cubrir las acciones de reparación.

**Ing. Alex Benalcázar Caicedo, Director de Medio Ambiente Áridos y Pétreos.-** Compañeros, la fecha que esta presentada es una ficha presentada por la Secretaría de Gestión de Riesgo, donde califica el derrame de hidrocarburos como un evento antrópico pero que proviene en la parte final dice: macro evento por el tema de las lluvias, que es un evento natural, no es una ficha que se generó desde la dirección de ambiente, esto se trabajó en conjunto con secretaria de riesgos y ministerio del ambiente y en cuanto al informe compañeros, les llega el informe el día de hoy porque debido a la falta de información del impacto del derrame no se podía definir un informe consolidado, el segundo informe donde hubo un derrame de 5.000 a 10.000 barriles y el informe que salió el día de ayer respecto al valor total o volumen total del derrame de hidrocarburos, lo que estamos entregando en este momento es la imagen de afectación por hidrocarburos, lo más sorprendente es que primero se tenía información de parte del gobierno



desde el primer minuto de los impactos ambientales, esa información se levantó desde el 18 de marzo por parte del IGM y recién el día de ayer liberaron la cartografía, tenían evidenciado cuáles serían las zonas afectadas, por eso hicimos un levantamiento aparte que nos acompañó la dirección de avalúos y catastro para poder brindarle información a Cruz Roja y que ellos hagan levantamiento de información y asimismo salieron el día de ayer varios informes que fueron alimentando el informe del día de hoy como el informe real del volumen derramado y que ese informe nació el 20 de marzo y el 21 la ministra dio la declaración que no habían datos del volumen, además el IGM el día de ayer liberó 3 mapas temáticos y ustedes pueden ver el área de afectación y la mancha de hidrocarburos.

**Lcda. Laura Yagual Salazar.-** Compañero director, si usted fuera a una audiencia la palabra antrópica es algo producido por el hombre, dice, riesgo provocado por la acción del ser humano y sus efectos sobre la naturaleza, usted en su informe ha puesto, categoría del evento ANTRÓPICO, esto es un error de fondo y forma, hay que corregirlo porque si nosotros vamos a un juicio con esto, aduciendo que es un evento producido por la naturaleza, estaríamos diciendo con este informe a la ministra que tiene la razón, entonces hay que corregir.

**Ing. Alex Benalcázar Caicedo, Director de Medio Ambiente Áridos y Pétreos.-** Compañeros, esta ficha proviene ya de Secretaría de Gestión de Riesgo, en la parte interna del desarrollo yo lo identifico como un desastre natural, como una crisis ambiental y se identifican cada una de las zonas afectadas, pido disculpas si se manifiesta el criterio de evento antrópico pero es una ficha que proviene de SGR, no es una identificación que lo hacemos en el municipio sino que SNGR lo califica así.

**Sr. José Maffares Guagua.-** Compañeros, la dirección de ambiente, riesgo, avalúos y planificación deben ser las mejores dotadas porque son las que permiten recaudar, se toma dinero y se ubica en la sociedad, yo lo he dicho a viva voz, no podemos estar al revés, entonces Alex tiene que sumirse a lo que dice lo nacional porque el municipio no tiene las herramientas, porque no tiene personal, porque no tiene los equipos, entonces las direcciones que no están en territorio no deberían tener vehículo.

**Mgr. Vicko Villacís Tenorio.-** Compañeros, quiero decirles que como ya estamos acabando el desastre, nosotros hemos tenido que rehabilitar el agua potable, hay tanqueros contratados por nosotros, la emergencia para nosotros no va a salir más allá de USD. 60.000, yo no creo que más allá de no querer cruzar una incomodidad, no voy a desgarrar este municipio, nosotros hemos recibido ayudas de los amigos municipios de otras ciudades, Quito, Guayaquil, asistencias que hemos acogido, Manabí, lo voy a decir porque nosotros tomamos la decisión de hacer 3 pozos profundos que costaron USD. 30.000, cada uno USD. 10.000, todo lo que hemos vivido como ciudad hay que trasladarlo, por eso debemos exhortar a EP PETROECUADOR, de parte del Concejo Cantonal, que lo de la emergencia que no es nuestra, eso es una afectación que se solicite que se compense a Esmeraldas y se devuelvan los recursos gastados por nuestra institución. Compañeros, no les pido que pongan de más, sino lo que se gastó como institución, nosotros colaboramos, pero Petroecuador nos tiene que compensar, cada uno que haga un informe de lo que se gastó en la emergencia.

**Comandante Cheo Reyes, Jefe del Cuerpo de Bomberos.-** Compañeros por la emergencia asistimos la zona comercial y hotelera, abastecido de agua con 510.000 galones de agua, 1.854.000 litros, es lo que nosotros podemos darles en este informe, Santo Domingo nos prestó una bomba, allá está supliendo una emergencia y la necesitan y hay que enviársela.

**Mgr. Vicko Villacís Tenorio.-** Compañeros, vamos a mandar un agradecimiento de cobre a los municipios que nos han ayudado en esta emergencia.

**Lcda. Laura Yagual Salazar.-** Elevo a moción que el Concejo Cantonal del GADMCE, exhorte al Mgr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, para que solicite a EP PETROECUADOR, indemnice a la ciudad de Esmeraldas y se devuelva los recursos que ha gastado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para atender la emergencia ambiental en nuestro cantón.

**Sr. José Maffares Guagua.-** Apoyo la moción presentada por la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Existe una moción planteada por la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar con el apoyo del concejal José Maffares Guagua, procedo a tomar votación.

### VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>A favor</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Ausente</u>	
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>09 A favor</u></b>	

**RESOLUCIÓN N°008.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 voto en blanco, **RESUELVE:** Exhortar al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, para que solicite a EP PETROECUADOR, indemnice a la ciudad de Esmeraldas y se devuelva los recursos que ha gastado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para atender la emergencia ambiental que afectó a nuestro cantón y a los cantones de Atacames y Rioverde, producto del derrame de crudo pesado ocurrido el pasado 13 de marzo de 2025, en el recinto El Vergel, parroquia Cube, cantón Quinindé.

**Abg. Ramiro Quintero Caicedo.-** Con su venia señor Alcalde, me permito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

**7. Conocer acerca del memorando N°56-DEIT-GADMCE-2025, sobre el informe de actividades y festividades del Carnaval 2025.**

Queda a consideración de la sala señores concejales y señor Alcalde.

**Tnlgo. Bryan Vilela, Director de Innovación y Turismo del GADMCE.-Informe Del Feriado De Carnaval 2025 Esmeraldas Vive Paz.**

La Dirección de Economía, Innovación y Turismo llevó a cabo diversas actividades durante el feriado de Carnaval, del 1 al 4 de marzo. Durante estas festividades, Esmeraldas se consolidó como un destino turístico de referencia para visitantes nacionales e internacionales, ofreciendo un ambiente de alegría, convivencia familiar y entretenimiento.

Aproximadamente 91,000 personas asistieron a los eventos y visitaron Playa Las Palmas, donde disfrutaron de una variada oferta de actividades culturales, deportivas, turísticas y gastronómicas a lo largo de los cuatro días de celebración.

Actividades destacadas:

- XVII Festival de Música y Danza Afro – 8,000 asistentes.
- Ferias gastronómicas y emprendimientos – 33 negocios atendiendo a 10,000 personas.
- Elección de la Reina de Carnaval – 11,000 asistentes.
- Festival Deportivo.
- Festival de Música 90s, Electrónica, Rock.
- Festival del Asado Esmeraldas Vive Paz
- Festival internacional (Salsa y Vallenatos) – 40,000 asistentes.
- El Encocao Más Grande del Mundo.

El XVII Festival de Música y Danza Afro. se celebró en la playa Las Palmas, fue un rotundo éxito, reuniendo a 8,000 asistentes en un vibrante espacio de celebración de nuestras raíces y tradiciones.

Este evento destacó la riqueza cultural afrodescendiente a través de la música, la danza y otras expresiones artísticas, con la participación de talentosos grupos de Colombia, Perú y Ecuador. La energía del festival, sumada al talento excepcional de los artistas, hizo de esta edición una experiencia inolvidable para todos los asistentes.

El festival reafirma su importancia como un espacio de encuentro e identidad, donde las comunidades pueden conectar con su herencia cultural y compartir su arte con el mundo.

#### Festival Gastronómico

Este evento contó con la participación de 33 emprendedoras locales, quienes exhibieron una gran variedad de productos, destacándose especialmente la gastronomía típica esmeraldeña.

Las emprendedoras gastronómicas fueron protagonistas con una espectacular exhibición de platillos tradicionales, resaltando el sabor y la identidad de Esmeraldas. Los asistentes tuvieron la oportunidad de degustar estas delicias, disfrutando de una experiencia culinaria auténtica como: Encocao de pescado, camarón, cangrejo, bolones, rellenas, y ceviches etc.

Con una asistencia de 10,000 personas, el evento se consolidó como un gran éxito, promoviendo el talento y la riqueza gastronómica del Cantón Esmeraldas.

#### Feria de Emprendedores

En este evento participaron 20 emprendedores locales, quienes presentaron productos elaborados a mano, destacando la creatividad y el esfuerzo.

Los turistas que visitaron la feria realizaron numerosas compras, permitiendo que los emprendedores logaran excelentes ventas durante los cuatro días del feriado.

Entre los productos exhibidos se encontraban:

- Artesanías en madera
- Tejidos



- Bisutería de moda y accesorios
- Postres fríos
- Cócteles artesanales

El evento fue un éxito, impulsando el talento local y fomentando el crecimiento de los emprendedores.

#### Elección de la Reina de Carnaval

Este evento estuvo lleno de belleza, alegría y emoción, donde cinco jóvenes representantes de distintos sectores compitieron por la corona, destacando su carisma, talento y elegancia.

La gala inició con la presentación oficial de las cinco participantes, quienes desfilaron en traje de baño, mostrando seguridad y orgullo por representar a sus sectores. El jurado evaluó su desenvolvimiento, expresión y creatividad.

Tras una difícil deliberación, se anunció como ganadora del certamen a la Srta. Ana Cagua, quien recibió la banda y el aplauso del público.

#### Festival de Música 90s, Electrónica y Rock

Este festival reúne a varias bandas y artistas icónicos de los años 90 en los géneros rock y electrónica, creando un ambiente retro y nostálgico que transporta a los asistentes a una de las décadas más emblemáticas de la música. Con escenarios temáticos, efectos visuales impactantes y una producción de primer nivel, el evento ofrece una experiencia única para los amantes de la música de los 90.

El evento contó con la asistencia de 11,000 personas, consolidándose como una de las celebraciones más destacadas del Carnaval.

#### El Festival del Asado - Esmeraldas Vive Paz

Se llevó a cabo en la hermosa Playa Las Palmas, un destino turístico clave en Esmeraldas. Este evento reunió a 10 stands de emprendimiento, donde se instaló un gran patio de comida para que turistas y locales pudieran disfrutar de una variada oferta gastronómica a la parrilla.

Durante la feria, los asistentes deleitaron su paladar con exquisitos asados, destacándose platos como: Carnes asadas, Arroz con menestra, Chuletas y pollo, acompañados de garniciones típicas.

El evento no solo fue un éxito en términos gastronómicos, sino que también representó un impulso a la reactivación económica de los comerciantes locales. Gracias al alto flujo de turistas durante el feriado de Carnaval, los emprendedores lograron buenas ventas, fortaleciendo así el comercio y la economía del cantón.

Además, el ambiente familiar, la brisa marina y la excelente organización hicieron de este festival una experiencia única para todos los asistentes.

#### Festival Deportivo

El Festival Deportivo se celebró en Playa Las Palmas como parte de las festividades carnavaleras, con el propósito de fomentar la actividad física y el espíritu deportivo en un ambiente natural y saludable.



✓ Inicio de la Jornada con Bailoterapia

Desde las primeras horas de la mañana, la jornada inició con una dinámica sesión de bailoterapia, dirigida a los visitantes que disfrutaban del feriado de carnaval. Esta actividad, organizada por la Unidad de Deporte de la Alcaldía Ciudadana de Esmeraldas, promovió la relajación, el bienestar y la diversión, integrando a personas de todas las edades en una experiencia llena de energía y movimiento.

✓ Torneo de Fútbol

Uno de los momentos más esperados del festival fue el torneo de fútbol, donde ocho equipos conformados por niños de 10 a 13 años compitieron con entusiasmo y determinación. Durante los partidos, los jóvenes deportistas

demonstraron su talento, esfuerzo y trabajo en equipo, poniendo a prueba su destreza y coordinación en cada jugada.

Más allá de la competencia, el torneo se convirtió en una oportunidad para fortalecer la convivencia y fomentar hábitos saludables, promoviendo valores esenciales como el respeto, la disciplina y la sana competencia.

Para culminar la jornada, la Unidad de Deporte realizó la entrega de medallas y trofeos a los equipos ganadores, reconociendo el esfuerzo y la dedicación de cada niño. La premiación fue un momento de alegría y celebración, en el que se destacó el verdadero espíritu del evento: promover el deporte como una herramienta de formación y crecimiento personal.

#### Festival internacional (Salsa y Vallenatos)

El festival se llevó a cabo en Playa Las Palmas, donde el ícono de la música vallenata, Nene Beleño, y el talentoso Erick Escobar, provenientes del país vecino Colombia, deleitaron al público con sus canciones y su gran voz en el marco de las festividades carnavaleras. El evento atrajo a más de 40,000 asistentes, entre ellos turistas nacionales y extranjeros de diversas ciudades como Quito, Cuenca, Ambato, Guayaquil, Ibarra y Santo Domingo etc.

El espectáculo inició con una cálida bienvenida a los asistentes, resaltando la presencia de visitantes de distintas partes del país y del mundo. Los presentadores y organizadores ofrecieron unas palabras de apertura, destacando la relevancia del evento y su impacto en las festividades del carnavaleras.

Más adelante, el escenario se llenó de energía con un espectacular show de salsa, encabezado por el reconocido artista internacional Charlie Aponte.

Su carisma y potente voz hicieron vibrar a la audiencia, poniendo a cantar y bailar a todos con sus más grandes éxitos. El público, animado por los artistas, participó activamente, siguiendo los pasos de baile y convirtiendo la noche en una experiencia interactiva e inolvidable.

#### El Encocao Más Grande del Mundo

Este evento gastronómico y cultural que busco batir un récord al preparar el plato tradicional encocado en una versión gigante. Además de resaltar la riqueza culinaria de Esmeraldas y la cultura afroesmeraldeña, el festival promovió la unión comunitaria, el turismo y la identidad local para su preparación del Encocado Más Grande del Mundo se utilizó una olla gigante con ingredientes tradicionales como: Langostino, coco, hierbas y especias locales con la participación de chefs y cocineros tradicionales y la supervisión estuvo a cargo de expertos para validar el récord Guinness.

#### Ocupación Hotelera durante el Feriado de Carnaval

Con el objetivo de obtener datos confiables sobre el flujo de turistas hacia la ciudad de Esmeraldas durante el feriado de Carnaval, técnicos de DEIT realizaron un levantamiento de información en 11 hoteles ubicados en el norte, centro y sur de la ciudad.

El viernes 28 de febrero, los técnicos entregaron formularios físicos a los establecimientos para recopilar información sobre la ocupación hotelera durante el feriado. Los datos verificados confirmaron una ocupación del 100% a lo largo del periodo festivo.

De los 11 hoteles encuestados, la ocupación el sábado 1 de marzo alcanzó el 40%, mientras que entre el domingo y el lunes aumentó al 60%, promediando así una ocupación total del 100% durante las festividades.

#### Impacto económico y turístico:

- Reactivación económica en el sector gastronómico y comercial.
- Ocupación hotelera del 100%, con 1,462 plazas disponibles y tarifas entre \$15 y \$30 por noche, generando un ingreso estimado de \$130,000.
- Promedio de gasto por persona: \$20, lo que impulsó la circulación económica en la zona.

#### Coordinación y seguridad:

El Carnaval Esmeraldas Vive Paz 2025 contó con un amplio despliegue de seguridad y control, gracias a la participación de instituciones como:

- Policía Nacional
- Armada del Ecuador
- Cuerpo de Bomberos
- Capitanía de Puerto
- Cruz Roja
- ESMEVIAL EP
- Agentes Municipales de Control
- Salvavidas

El Plan de Contingencia fue gestionado por la Alcaldía Ciudadana de Esmeraldas y la Dirección de Economía, Innovación y Turismo, garantizando el orden y la seguridad en todos los espacios turísticos y eventos.

Conclusión:

El feriado de Carnaval 2025 en Esmeraldas fue un éxito rotundo, destacándose por la gran afluencia de turistas, la reactivación económica y la eficiente organización de actividades y seguridad. Estos resultados consolidan a Esmeraldas como un destino turístico clave en el país, promoviendo la cultura y el turismo dentro del cantón.

Además, el feriado generó alrededor de \$1,500,000 en reactivación económica en Playa Las Palmas, impulsando significativamente el comercio local y el sector turístico. En total, el Carnaval dejó un impacto económico de más de \$3.5 millones en la ciudad de Esmeraldas, fortaleciendo el desarrollo y la economía local.

**Abg. Ramiro Quintero Caicedo.-** Con su venia señor alcalde, me permito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

**8. Conocer y resolver, acerca del memorando N° 019-GADMCE-VA-2025, para aprobación de la solicitud de vacaciones de la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, Vicealcaldesa del GADMCE.**

**Lcda. Laura Yagual Salazar.-** Elevo a moción que se apruebe la solicitud de vacaciones de la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, Vicealcaldesa del GADMCE.

**Abg. Galo Cabezas Cañola.-** Apoyo la moción de mi compañera Laura Yagual Salazar.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Existe una moción planteada por la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar, con el apoyo del concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, procedo a tomar votación.

#### VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>A favor</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Ausente</u>	
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	



10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>09 A favor</u>	

**RESOLUCIÓN N°009-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE: 1.-** Autorizar las vacaciones a la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, Vicealcaldesa del cantón Esmeraldas, desde el lunes 31 de marzo de 2025, hasta el 14 de abril de 2025. **2.-** Principalizar a la Dra. Sonia Vaca Quiñonez, en representación de la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, desde el 31 de marzo de 2025 hasta el 14 de abril de 2025.

**Abg. Ramiro Quintero Caicedo.-** Con su venia señor Alcalde, me permito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

**9. Conocer y resolver, acerca del memorando N° 026-CU-MLCB-GADMCE-2025, para aprobación de la solicitud de vacaciones de la Lcda. María Luisa Cuero Bennett, Concejal Urbana del GADMCE.**

**Lcda. Laura Yagual Salazar.-** Elevo a moción que se apruebe la solicitud de vacaciones de la Lcda. María Luisa Cuero Bennett, Concejal Urbana del GADMCE.

**Abg. Galo Cabezas Cañola.-** Apoyo la moción de mi compañera Laura Yagual Salazar.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Existe una moción planteada por la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar, con el apoyo del concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, procedo a tomar votación.

**VOTACIÓN**

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett.-	<u>A favor</u>	
3	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>A favor</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Ausente</u>	
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>09 A favor</u>	

**RESOLUCIÓN N° 010-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE: 1.-** Autorizar las

vacaciones a la Lcda. María Luisa Cuero Bennett, Concejal del cantón Esmeraldas, desde el 10 de abril de 2025 hasta el 25 de abril de 2025. **2.-** Principalizar a la Dra. Darli Rayo Quiñonez, en representación de la Lcda. María Luisa Cuero Bennett, desde el 10 de abril de 2025 hasta el 25 de abril de 2025.

**Abg. Ramiro Quintero Caicedo.-** Con su venia señor alcalde, me permito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

**10. Conocer y resolver, acerca del memorando N° 0155-GADMCE-DA-2025, suscito por el Abg. Roberto González Burgos, Director Administrativo del GADMCE, para aprobación de despacho de combustible de los vehículos y maquinarias que fueron traspasado a ESMECOM.EP.**

Queda a consideración de la sala.

**Abg. Roberto González Burgos, Director Administrativo del GADMCE.-** Estimados concejales, se ha levantado un informe Nro. 0155, motivo por el cual como ustedes ordenaron en la ordenanza de traspaso, todos los vehículos institucionales se pusieron en la nueva empresa ESMECOM pero la misma ordenanza establecía que era por 6 meses que nosotros teníamos que hacer el tema de mantenimiento, combustible y todo lo demás respecto a los vehículos, entonces por eso estamos solicitando esta aprobación porque los 6 meses que dieron no van a ser suficientes y pedimos la autorización para que el municipio siga dando mantenimiento y combustible a esos vehículos y poder seguir cumpliendo con las actividades institucionales.

**Lcda. Laura Yagual Salazar.-** Elevo a moción conocer y resolver, acerca del memorando N° 0155-GADMCE-DA-2025, suscito por el Abg. Roberto González Burgos, Director Administrativo del GADMCE, para aprobación de despacho de combustible de los vehículos y maquinarias que fueron traspasado a ESMECOM.EP.

**Abg. Galo Cabezas Cañola.-** Apoyo la moción de mi compañera Laura Yagual Salazar.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Existe una moción planteada por la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar, con el apoyo del concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, procedo a tomar votación.

#### VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concej(a)l (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett.-	<u>A favor</u>	
3	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>A favor</u>	
6	Ing. Lillian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Ausente</u>	
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	



	<b>TOTAL</b>	<b>09 A favor</b>	
--	--------------	-------------------	--

**RESOLUCIÓN N°011-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar el memorando N° 0155-GADMCE-DA-2025, suscrito por el Abg. Roberto González Burgos, Director Administrativo del GADMCE, para autorización de despacho de combustible de los vehículos y maquinarias que fueron traspasado a ESMECOM.EP, por tiempo indefinido.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Agotado el último punto del orden del día, siendo las 16h00, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, clausura la sesión ordinaria de Concejo del 27 de marzo de 2025, firmando como constancia de lo actuado con el secretario que certifica.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS**

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr  
**SECRETARIO DE CONCEJO**